

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año VIII - Vol. VIII - Extraordinaria No. 02 - Enero 24 de 2001

CONTIENE

- | | |
|--|---|
| ACUERDO No. 1044 DE 2001
“Por el cual se ubica, transitoriamente, la sede física de los Juzgados Promiscuo Municipal, Promiscuo del Circuito y Promiscuo de Familia de Barba-coas, Circuito Judicial de Barba-coas, Distrito Judicial de Pasto, por alteración del orden público.” | 1 |
| ACUERDO No. 1045 DE 2001
“Por el cual se regresa el Juzgado Promiscuo Municipal de Bojayá, Circuito Judicial de Quibdó, a su sede permanente.” | 2 |
| ACUERDO No. 1046 DE 2001
“Por el cual se establecen medidas de descongestión para las Secciones Tercera y Quinta y para la Secretaría General del Consejo de Estado.” | 3 |
| ACUERDO No. 1047 DE 2001
“Por el cual se establecen unas medidas de descongestión para las secretarías de algunos tribunales administrativos del país.” | 4 |
| ACUERDO No. 1048 DE 2001
“Por el cual se ubica, transitoriamente, la sede física del Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó, Circuito Judicial de Sincelejo, en el municipio de Sincelejo, por alteración del orden público.” | 5 |

(Continúa)

Editora Responsable GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO Secretaria Ejecutiva (E)
--

ACUERDO No. 1049 DE 2001 6
“Por el cual se modifica el literal a. del artículo primero del Acuerdo No. 1004 de 2000
Por el cual se suprimen dos cargos en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de
Sincelejo.”

ACUERDO No. 1050 DE 2001 6
“Por el cual se modifican los artículos primero y segundo del Acuerdo No. 941 de 2000
Por el cual se traslada transitoriamente el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de
Puerto Rico al Circuito Judicial de Belén de los Andaquies, Circuito Judicial de Floren-
cia.”

ACUERDO No. 1051 DE 2001 7
“Por el cual se cambia la sede de la Sala de Descongestión para los Tribunales
Administrativos de Santander, Cesar y Norte de Santander.”

ACUERDO No. 1052 DE 2001 8
“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión adoptadas en el Acuerdo
524 de 1999.”

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 1044 DE 2001
(Enero 24)**

“Por el cual se ubica, transitoriamente, la sede física de los Juzgados Promiscuo Municipal, Promiscuo del Circuito y Promiscuo de Familia de Barbacoas, Circuito Judicial de Barbacoas, Distrito Judicial de Pasto, por alteración del orden público.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que se ha alterado la situación de orden público en el municipio de Barbacoas, Nariño, dadas las recientes acciones de los actores armados.

Que es necesario adoptar las medidas más idóneas para garantizar la seguridad de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en dicho municipio, mientras duren las actuales circunstancias, de conformidad con el numeral 24 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996.

Que dichas medidas deben garantizar la continuidad en la prestación del servicio de justicia para los habitantes de los municipios que conforman el Circuito Judicial de Barbacoas.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Ubicar transitoriamente, durante el tiempo que permanezca alterado el orden público en el municipio de Barbacoas, la sede física de los Juzgados Promiscuo Municipal, Promiscuo del Circuito y Promiscuo de Familia de Barbacoas, Circuito Judicial de Barbacoas, en el municipio de Tumaco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados Promiscuo Municipal, Promiscuo del Circuito y Promiscuo de Familia de Barbacoas, Circuito Judicial de Barbacoas, atenderán la demanda de justicia de los municipios del Circuito Judicial de Barbacoas, exclusivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial hará los traslados presupuestales necesarios a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto para la puesta en funcionamiento de los Juzgados Promiscuo Municipal, Promiscuo del Circuito y Promiscuo de Familia de Barbacoas, Circuito Judicial de Barbacoas, en su sede transitoria de Tumaco.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar la residencia transitoria de los Jueces y empleados de los Juzgados Promiscuo Municipal, Promiscuo del Circuito y Promiscuo de Familia de Barbacoas en la ciudad de Tumaco.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil uno (2001).

ALFONSO GUARÍN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Secretaria (e)

ACUERDO No. 1045 DE 2001
(Enero 24)

“Por el cual se regresa el Juzgado Promiscuo Municipal de Bojayá, Circuito Judicial de Quibdó, a su sede permanente.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 796 de junio 7 de 2000 se trasladó transitoriamente el Juzgado Promiscuo Municipal de Bojayá al municipio de Quibdo, por alteración del orden público en el municipio de Bojayá.

Que se ha superado la causa que dio lugar al traslado transitorio del despacho judicial del municipio de Bojayá, de conformidad con los informes presentados por el Consejo Seccional de la Judicatura y la Gobernación del Departamento del Chocó.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Regresar el Juzgado Promiscuo Municipal de Bojayá a su sede permanente en el municipio de Bojayá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección Seccional de la Rama Judicial de Quibdó tomará las medidas administrativas y presupuestales necesarias para el regreso del Juzgado Promiscuo Municipal de Bojayá a su sede permanente.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil uno (2001).

ALFONSO GUARÍN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Secretaria (e)

ACUERDO No. 1046 DE 2001
(Enero 24)

“Por el cual se establecen medidas de descongestión para las Secciones Tercera y Quinta y para la Secretaría General del Consejo de Estado.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en provisionalidad, hasta el 14 de diciembre del año dos mil uno (2001), en cuatro despachos de magistrado de la Sección Tercera del Consejo de Estado, un (1) cargo de Abogado Sustanciador.

PARÁGRAFO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los Abogados Sustanciadores, lo efectuarán los respectivos magistrados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear en provisionalidad, hasta el 14 de diciembre del año dos mil uno (2001), en la Secretaría de la Sección Tercera del Consejo de Estado, los siguientes cargos:

Dos (2) Oficiales Mayores nominados

Tres (3) Escribientes nominados

PARÁGRAFO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de la Secretaría, lo efectuarán

los magistrados de la Sección Tercera del Consejo de Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear en provisionalidad, hasta el 14 de diciembre del año dos mil uno (2001), en cada uno de los despachos de magistrado de la Sección Quinta del Consejo de Estado, un (1) cargo de Abogado Sustanciador y un (1) cargo de Sustanciador nominado.

PARÁGRAFO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los Abogados Sustanciadores, lo efectuarán los respectivos magistrados.

ARTÍCULO CUARTO.- Crear en provisionalidad, hasta el 14 de diciembre del año dos mil uno (2001), en la Secretaría General del Consejo de Estado un (1) cargo de Oficial Mayor nominado y un (1) cargo de Escribiente nominado.

PARÁGRAFO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de la Secretaría General lo efectuará la Sala Plena del Consejo de Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria hasta el catorce (14) de diciembre del año 2001, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con sus resultados.

ARTÍCULO SEXTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez se cuente con la certificación de disponibilidad presupuestal respectiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil uno (2001)

ALFONSO GUARÍN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Secretaria (e)

ACUERDO No. 1047 DE 2001
(Enero 24)

“Por el cual se establecen unas medidas de descongestión para las secretarías de algunos tribunales administrativos del país.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en provisionalidad, hasta el 14 de diciembre del año dos mil uno (2001),

dos (2) cargos de Escribiente nominado en cada una de las Secretarías de las Secciones Segunda y Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, y en cada una de las Secretarías de los Tribunales Administrativos de Antioquia, Atlántico, Boyacá, Huila, Norte de Santander, Meta, Santander y Valle del Cauca.

PARÁGRAFO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los escribientes a que se refiere este artículo lo efectuarán los respectivos nominadores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La provisión de cada uno de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez se cuente con la certificación de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil uno (2001).

ALFONSO GUARÍN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Secretaria (e)

ACUERDO No. 1048 DE 2001
(Enero 24)

“Por el cual se ubica, transitoriamente, la sede física del Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó, Circuito Judicial de Sincelejo, en el municipio de Sincelejo, por alteración del orden público.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que se ha alterado la situación de orden público en el municipio de Colosó, Sucre, dadas las recientes acciones de los actores armados.

Que es necesario adoptar las medidas más idóneas para garantizar la seguridad de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en dicho municipio, mientras duren las actuales circunstancias, de conformidad con el numeral 24 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996.

Que dichas medidas deben garantizar la continuidad en la prestación del servicio de justicia a los habitantes del municipio de Colosó.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Ubicar transitoriamente, durante el tiempo que permanezca alterado el orden público en el municipio de Colosó, la sede física

del Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó en el municipio de Sincelejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Promiscuo de Colosó seguirá conociendo de los procesos a su cargo y atenderá la demanda de justicia del municipio de Colosó, exclusivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Seccional de la Rama Judicial de Sincelejo tomará las medidas administrativas y presupuestales necesarias para la entrada en funcionamiento del Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó en su sede transitoria en el municipio de Sincelejo.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar la residencia transitoria del Juez y empleados del Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó en la ciudad de Sincelejo.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil uno (2001).

ALFONSO GUARÍN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Secretaria (e)

ACUERDO No. 1049 DE 2001
(Enero 24)

“Por el cual se modifica el literal a. del artículo primero del Acuerdo No. 1004 de 2000 “Por el cual se suprimen dos cargos en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el literal a. del artículo primero del Acuerdo No. 1004 de 2000, el cual quedara así:

“a. El cargo de Escribiente nominado.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de febrero del año dos mil uno (2001).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil uno (2001).

ALFONSO GUARÍN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Secretaria (e)

ACUERDO No. 1050 DE 2001
(Enero 24)

“Por el cual se modifican los artículos primero y segundo del Acuerdo No. 941 de 2000 “Por el cual se traslada transitoriamente el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Puerto Rico al Circuito Judicial de Belén de los Andaquies, Circuito Judicial de Florencia”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero del Acuerdo No. 941 de 2000, el cual quedara así:

“**ARTÍCULO PRIMERO.-** Trasladar, transitoriamente, por el término de un (1) año, a partir del día primero (1°) de noviembre del año 2000, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Puerto Rico, al municipio de Belén de los Andaquies, como Juzgado Promiscuo del Circuito de Descongestión para sustanciación”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo segundo del Acuerdo No. 941 de 2000, el cual quedara así:

“**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Juzgado Promiscuo del Circuito de Belén de los Andaquies entregará al juzgado objeto de traslado

trescientos (300) procesos para sustanciación, en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente”.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil uno (2001).

ALFONSO GUARÍN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Secretaria (e)

ACUERDO No. 1051 DE 2001
(Enero 24)

“Por el cual se cambia la sede de la Sala de Descongestión para los Tribunales Administrativos de Santander, Cesar y Norte de Santander.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- La sede de la Sala de Descongestión para los Tribunales Administrativos de Santander, Cesar y Norte de Santander, será el municipio de San Gil. La Sala de Descongestión funcionará en las instalaciones del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga tomará las medidas administrativas y presupuestales necesarias para el traslado de la Sala de Descongestión al municipio de San Gil.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil uno (2001).

ALFONSO GUARÍN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Secretaria (e)

ACUERDO No. 1052 DE 2001
(Enero 24)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión adoptadas en el Acuerdo 524 de 1999”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo 524 de 1999 y Acuerdos complementarios, relacionadas con los Juzgados Laborales de Descongestión ubicados en el Circuito Judicial de Bogotá, por trece (13) días, hasta el día 16 de febrero del año 2001.

Durante el lapso de la prórroga, los jueces conocerán de los procesos que tienen en su despacho y los que se encuentren actualmente en la Secretaría para reparto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las medidas administrativas establecidas en los artículos tercero, cuarto y

quinto del Acuerdo 1019 de 2001 se llevarán a cabo los días 16 y 22 de febrero respectivamente.

ARTICULO TERCERO .- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil uno (2001)

ALFONSO GUARÍN ARIZA
Presidente

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Secretaria